

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00366

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante¹, tendiente a que se dicte auto que ordene la división material del predio objeto de litigio, teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio sin oposición alguna pendiente de resolverse², observa el Despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda³ en consonancia con lo dispuesto en los artículos 409 y 592 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se requiere a dicho extremo procesal para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite el registro de la medida cautelar de inscripción de demanda en el folio de matrícula del bien a dividir, so pena de decretar el desistimiento tácito, tal como lo faculta el artículo 317 *ejusdem*.

Por Secretaría contabilícese el plazo otorgado y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33 fijado el 14 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

JASS

¹ Documento 044 del expediente digital.

² Documento 043.

³ Documento 028.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d4dd63f70602c3e6e88edb6858f59c7ddc174fb7159324132db46098edee3f**

Documento generado en 13/03/2023 12:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>